



Mediante oficio enviado al Ministerio de Energía y Minas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXHORTA A CUMPLIR META DE REDUCCIÓN DE
AZUFRE EN TODO EL PAÍS

Nota de Prensa 190/OCII/DP/2009

• **Ley de reducción del azufre entrará en vigencia el 1º de enero del 2010.**

Las políticas ambientales y las normas que las desarrollan deben estar orientadas a proteger el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, manifestó la Defensora del Pueblo, Beatriz Merino, mediante un oficio que remitió hoy al titular del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Pedro Sánchez Gamarra, en el cual se exhorta a que dicha cartera cumpla con lo establecido en la Ley N° 28694, que prohíbe la venta de combustible diésel con contenido de azufre mayor a 50 partes por millón (ppm).

La referida norma –que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010– señala en su artículo 2º que el combustible diésel cuyo nivel de azufre sea mayor a 50 ppm no podrá ser comercializado para su consumo interno, explica la Defensora del Pueblo en el documento enviado al titular del MEM.

Por otro lado, en virtud del artículo 4º de dicha Ley, en el año 2005 se prohibió la venta del diésel cuyo nivel de azufre fuese superior a 5,000 ppm, facultando al MEM para que, por excepción, autorizase la venta de combustibles con concentraciones mayores en algunas zonas geográficas del interior del país

Sin embargo, amparándose en esta última disposición, el MEM, mediante el Decreto Supremo N° 061-2009-EM, estaría dejando a casi todo el país, salvo Lima y Callao, como zona geográfica en donde no se aplicaría la meta prevista para enero del próximo año. Evidentemente, esta decisión desnaturaliza lo previsto en la Ley, según se señala en el oficio de la doctora Merino al titular del MEM

Por ese motivo, la Defensoría del Pueblo ratifica su posición en favor de la debida y correcta aplicación de lo establecido en la Ley N° 28694. En razón de ello, ha reiterado su exhortación para que el MEM, en estrecha coordinación con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), adopte las medidas necesarias para asegurar el debido cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Lima, 23 de octubre del 2009.

Oficina de Prensa e Imagen Institucional
311-0300 anexo 1403 – 1401

prensa@defensoria.gob.pe – www.defensoria.gob.pe